

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00023 BANCOLOMBIA VS NANCY MARICELA ESTRADA

NIDIA DELGADO <ndeof@hotmail.com>

Jue 18/02/2021 5:24 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Nariño - Ipiales <j01cctoipiales@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (164 KB)

REPOSICON .pdf;

Buenas tardes.

Adjunto memorial de dos folios.

gracias.

Nidia Delgado Erazo

Abogada Especializada

Edificio Zaguán del Lago-Carrera 25 N° 15-62 Ofi. 222

Tel: (2) 7292418 - Cel: 317 6446151

Pasto - Nariño

E-mail: ndeof@hotmail.com

San Juan de Pasto,
Febrero 17 de 2021

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES

E. S. M.

Ref. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00023 Demandante: BANCOLOMBIA S.A Demandando: NANCY MARICELA ESTRADA

NIDIA DELGADO ERAZO, de notas conocidas en autos, actuando en mi condición de Apoderada judicial de la Entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio de este escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de auto de fecha 15 de Febrero de 2021 proferido por despacho, presentando los siguientes argumentos por los cuales considero que su decisión debe ser modificada:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley 1394 del 2010, en sus Artículos 6 literal a) y Artículo 7 que hacen referencia a la Base Gravable y Tarifas cuando a condenas de dinero se refiere, el Arancel Judicial se calcula sobre los dineros efectivamente recaudados por el demandante, así las cosas, la Tarifa aplicable a nuestro caso es del 2% de esa base gravable.

SEGUNDO. - Mi mandante BANCOLOMBIA recibió un primer cheque por valor de \$ 193.124.451 y el saldo a recibir lo cual ya fue ordenado por su despacho es por valor de \$ 3.216.437 para un Total efectivamente recaudada de \$ 196.340.888, lo que corresponde a la base gravable para aplicar la condena, así las cosas, al aplicar la tarifa del 2%, resulta que el arancel a pagar debería ser el valor de \$ 3.926.817.76.

TERCERO. El numeral CUARTO del RESUELVE de su decisión, condena en costas a mi representado, al pago de un arancel judicial por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARTENA Y SIETE CENTAVOS (\$4.538.229.47).**

CUARTO: En concordancia a lo anotado, me permito manifestar que en aplicación al artículo 7 de la Ley 1394 del 2010 el porcentaje correspondiente a la tarifa a tarifa del arancel judicial es del dos por ciento (2%) de la base gravable, es decir con base en los dos títulos valores que integran el proceso. Así las cosas, el valor a pagar por concepto de arancel es **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES con SETENTA Y SES M/CTE (3.926.817,76)** y no **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARTENA Y SIETE CENTAVOS (\$4.538.229.47).**

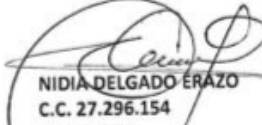
SOLICITUD

PRIMERO: REVOQUE. Solicito Señor Juez, **REVOQUE** el auto de fecha 15 de febrero de 2021, más concretamente el resuelve, del numeral 4. Por lo enumerado con antelación

En consecuencia, señor Juez solicito muy respetuosamente se resuelva favorablemente el recurso de reposición interpuesto de acuerdo a los argumentos de mi solicitud.

Por ser legal mi petición solicito se resuelva de conformidad.

*De la Señor Juez
Cordialmente,*


NIDIA DELGADO ERAZO
C.C. 27.296.154
T.P. 48.574



*Para el Grupo Bancolombia es importante tu opinión. Líneas de atención al cliente en
cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES
CARRERA 4ª No. 18-45
Palacio de justicia

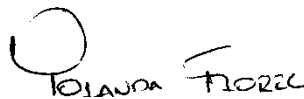
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

AVISO DE TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

RADICADO	CLASE	PARTES	CDO
2018-00023	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCOLOMBIA S.A. vs NANCY MARICELA ESTRADA	1

CONSTANCIA DE TRASLADO. En la fecha, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.), se lista en el perfil con el que cuenta este Despacho en la página web de la Rama Judicial, el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, frente al auto calendado a 15 de febrero de 2021. El escrito permanecerá en el portal de la Rama Judicial, en traslado por el término de **TRES (3) días**. El traslado inicia el día 23 de febrero del presente año a las 7:00 A. M y vence el 25 de febrero de 2020, a las 16:00 horas. (Art. 319 y 110 C. G. del P.)

Ipiales, 22 de febrero de 2021.


JOSSANA FLORIZ

SECRETARIA